

Luaces



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 130 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 26 de octubre de 2023

VISTO:



Informe N° 000579-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Proveído N° 2374-2023-GG, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, Informe Legal N° 366- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2404-2023/SBCH-GG, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, para la emisión de la resolución sobre la ejecución de garantía del ex inquilino SC DIGITAL S.A.C.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, mediante Informe N° 000579-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos se precisa que el ex inquilino SC DIGITAL S.A.C, mantiene un depósito de garantía

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

31 OCT 2023

por el monto total de S/3,276.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), tal como figura en el Recibo N° 001-0100307, según el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería. Dicho monto deberá ser ejecutado a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para cancelar parte de la deuda que mantiene el ex inquilino por merced conductiva más el 5% de mora, total de deuda de arbitrios municipales y servicio de energía eléctrica, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2020 hasta enero de 2021. Asimismo, solicita se proyecte el acto resolutivo correspondiente, el cual servirá para cubrir parte de la deuda que mantiene a la fecha el ex inquilino.

Siendo su deuda actual, la siguiente:

RESUMEN DE DEUDA	
A) MERCED CONDUCTIVA	
Meses de enero a diciembre- 2020 (12 meses x s/1,638.00 soles)	s/19,656.00
Mes de enero 2021 (01 mes x s/1,638.00 soles)	s/1,638.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/1,064.70
TOTAL DE MERCED CONDUCTIVA	s/22,358.70
B) ARBITRIOS MUNICIPALES (CÓDIGO TRIBUTARIO N° 81092)	
Año 2020 (enero- diciembre)	s/525.15
Año 2021 (enero)	s/60.92
TOTAL DE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	s/583.07
C) DEUDA SERVICIOS	
Energía eléctrica	s/555.60
DEUDA TOTAL	s/23,497.37

QUINTO.- Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: "El depósito de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato". Por lo expuesto en el presente caso no le es aplicable la devolución de la garantía, ya que, el ex inquilino SC DIGITAL S.A.C mantiene aún una deuda por cancelar.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Bailena Saba
FIDUCIARIO SUPLENTE

31/08/2023

SEXTO.- Que, de acuerdo a la normativa vigente de la SBCH e Informe N° 000579-2023-SBCH/SGGI, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, se debe ejecutar la garantía depositada en la cuenta de ahorros a plazo fijo del Banco BBVA, registrada en el Recibo N° 001-0100307, por el monto de S/3.276.00 (tres mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles) según el Informe N° 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería. En razón de que el ex inquilino, **SC DIGITAL S.A.C**, aún mantiene una deuda por merced conductiva, más el 5% de mora, total de deuda de arbitrios municipales y servicio de energía eléctrica, lo que hace un total de s/23,497.37 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete con 37/100 soles) correspondiente a los meses de enero de a diciembre de 2020 hasta enero de 2021. Dicha ejecución de garantía servirá para cubrir parte de la deuda aún vigente.



SÉTIMO.- Que, mediante Proveído N° 2374-2023-GG, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.



OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N° 366- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que resulta **VIABLE** ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del ex inquilino, **SC DIGITAL S.A.C** a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/3.276.00 (tres mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles), siendo su deuda total s/23,497.37 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete con 37/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler del Stand N° 29-30, ubicado en "Galerías la Plazuela", calle Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y **con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente.**



NOVENO.- Que, mediante Proveído N° 2404-2023/SBCH-GG, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía de fiel cumplimiento del ex inquilino, **SC DIGITAL S.A.C** a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/3.276.00 (tres mil

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
SECRETARIO SUPLENTE

31 OCT 2023

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO**

doscientos setenta y seis con 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler del Stand N° 29-30, ubicado en "Galerías la Plazuela", calle Elías Aguirre N° 250 de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión y Negocios y Subgerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al ex inquilino **SC DIGITAL S.A.C**, para los fines pertinentes.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
[Signature]
Abog. Néstor Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

31 OCT 2023

